



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

Berisso, 19 MAY 2021

VISTO la nota N° 5007777, referente a la " Implementación de la Ord. 1705 del CSU", y

CONSIDERANDO:

Que, la nota citada en el Visto fue remitida al Decano de la Facultad Regional a los fines de que reglamente la implementación de la Ordenanza N° 1705.

Que, la Secretaria Académica analizó todas las cuestiones descriptas en la Nota N° 5007777.

Que, fue analizado por la Comisión de Enseñanza y Planeamiento del Consejo Directivo, produciendo despacho favorable a la implementación.

Por ello y de conformidad a las atribuciones otorgadas por la reglamentación vigente;

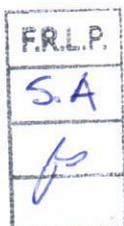
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Las licencias estudiantiles establecidas en los puntos 1, 6, 7, 9 y 11 del Anexo I de la Ordenanza N°1705, que no superen un periodo mayor a los 7 días corridos, siempre que estuvieran debidamente justificados según lo dispuesto en el artículo 9 de dicha Ordenanza, serán otorgadas de manera automática por la Secretaría Académica.-

ARTICULO 2°.- Informar a los respectivos departamentos de especialidad y estos a los responsables de cátedras de los estudiantes afectados por la licencia, para que se arbitren los medios necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza N° 1705.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 682 - 21



Dra. Fabiana Prodanoff
SECRETARIA ACADEMICA

Ing. CARLOS E. FANTINI
Decano

